

Expte. 64700

LA PLATA, 13 de septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11552**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificase el Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación y la Municipalidad de La Plata, a través del cual ambas partes acuerdan la compra de los bienes detallados en el Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** De forma

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN  
Y  
EL MUNICIPIO DE LA PLATA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria, Ing. Aida AYALA (DNI 10.990.805), por una parte; y por la otra, el MUNICIPIO DE LA PLATA, Provincia de Buenos Aires, representado por su Intendente, Sr. Julio Cesar GARRO (DNI 22.622.560), con domicilio en calle 12 E Av. 51 y 53 S/N, Municipio de La Plata, en adelante el "MUNICIPIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Handwritten signature and initials, possibly 'LJS', in blue ink.

**ANTECEDENTES**

Que el Decreto N° 212/2015 establece que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES es la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

Dr. MARÍA LUISA BORGES  
Secretaria de Asuntos Municipales  
Municipio de La Plata

Dr. RICARDO PONCE  
Intendente  
Municipio de La Plata

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SECRETARÍA debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES tiene como objetivo la modernización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita estrechar lazos con la comunidad.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos para continuar en la senda de la modernización ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de la gente de manera ágil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

Handwritten initials "S/C" and a large handwritten signature.

**PRIMERA: MARCO NORMATIVO.** El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 235 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nros 58 - E del 23 de agosto de 2016, RESOL-2016-372-E-APN-MI del 21 de octubre de 2016 y 411 - E del 26 de Octubre de 2016.

**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.** El objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como la

Dr. MARÍA LUISA PICALDO  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Asesora  
Municipal de Energía

Dr. FERNANDO PINCE  
Secretario  
Consejo Comunal  
Municipalidad de Luján



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales

transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I  
destinados a dichas áreas.

**TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.** El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 411 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 68 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO

GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA

Dra. MARÍA CRISTINA  
Secretaría de Asuntos Municipales  
Concejo Deliberante  
Municipal de La Plata

Dr. JUAN CARLOS  
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



**LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES.**

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

**QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.806.200,00,-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE LA PLATA CUIT 30-62494418-2, Provincia de Buenos Aires a la Cuenta N° 3000310/51 de la Sucursal La Plata N° 2170 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110030320003000310519.

**SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 58 - E/2016, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra para

Dra. MARCELA PONELLO  
Secretaría de Asuntos Municipales  
Comando en Jefe  
Municipalidad de La Plata

Comando en Jefe  
Municipalidad de La Plata

Handwritten initials "SG" in a circle.



Ministerio del Interior, Justicia y Vivienda  
 Secretaría de Asuntos Municipales



transcurrido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

**OCTAVA: RESCISIÓN.** Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o

Dra. MARÍA LUCÍA...  
 Secretaria de Asuntos Municipales  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO...  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

Ministerio de Energía, Ambiente y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



Los artículos de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año

Dr. JUAN CARLOS CASTRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

LIC. LUCAS DELFINO  
Subsecretario de Asuntos Municipales  
Ministerio de Energía, Ambiente y Vivienda

Dr. MARCELA FIDALDO  
Intendente  
Comuna de Bahía de Samborombán  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO VANCE  
Intendente  
Comuna de Bahía de Samborombán  
Municipalidad de La Plata



ANEXO I

Producto	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TV 32"	20	\$ 4,980.00	\$ 113,850.00
Aire Acondicionado 5000W	25	\$ 14,620.00	\$ 365,500.00
PC completa - Monitor 19"	25	\$ 11,800.00	\$ 295,000.00
Impresora Multifuncion	25	\$ 6,998.00	\$ 174,950.00
Tandem 5 puestos	20	\$ 3,550.00	\$ 71,000.00
Peugeot BOXER 330CM Tipo Furgon	1	\$ 546,000.00	\$ 546,000.00
Chevrolet ONIX JOY LS	1	\$ 239,900.00	\$ 239,900.00
<b>Total</b>			<b>\$ 1,806,200.00</b>

*[Handwritten signature]*  
 Dra. MARILDA GONZALEZ  
 Secretaria Ejecutiva  
 Consejo Municipal  
 Municipalidad de La Vega

*[Handwritten signature]*  
 LIC. ESTEBAN PASCUAL  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MACORIS



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
 Secretaría de Asuntos Municipales



**ANEXO II**

**Resolución 58- E/2016**

Buenos Aires, 23/06/2016

VISTO el Expediente N° 802.0089446/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 503 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2006 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 208 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 563/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución N° 398/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten

Dr. MARGARITA CALO  
 Secretaria Municipal

Dr. ESTEBAN G. PINDE  
 Secretario de Asuntos Municipales



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución,

Que asimismo, por el artículo 1º de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 208/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuentan en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no solo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantiza una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de este Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (i.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1º del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES, que presenta medida.

ARTÍCULO 2º — El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriben con las

Handwritten initials and a large signature in the left margin.

Dr. MARILYN DELGO  
Secretaría de Asuntos Municipales

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
**Secretaría de los Municipios**

Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

**ARTÍCULO 3°** — Déjanse sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°** — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

**ARTÍCULO 1°** — El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

**ARTÍCULO 2°** — La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados o obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados.

*(Handwritten signature and initials)*

Dr. CARLA DONATO  
 Subsecretaria de  
 Coordinación  
 Municipalidad de La Plata

Carla Donato  
 Subsecretaria de  
 Municipalidad de La Plata

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remosados

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiere en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstas así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas. **ANEXO 1** del convenio correspondiente.

Handwritten initials and a large scribble on the left margin.

Dr. MAURICIO...  
Secretaría Legislativa

Presidente  
Comité Consultivo  
Municipalidad de Bermejo Grande

Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Asuntos Municipales



**ARTICULO 9°.-** En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

**ARTICULO 10.-** Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

**ARTICULO 11.-** A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiere en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

**ARTICULO 12.-** Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenio en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlo, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Dr. JULIO CESAR GARRÓ  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

Dr. LUCIO BELFINO  
SECRETARIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR,  
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dr. MARCELO BIALGO  
Secretario de Asuntos  
Comunes Distritales  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
Intendente  
Municipalidad de La Plata